



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015

Miembros de la Comisión Asistentes:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Miren Itziar Arratibel Imaz

Jesus Peñagarikano Labaka

Concejales que han asistido:

Victoria Rodriguez Feloaga

En Ibarra, a nueve de octubre de dos mil quince, siendo las once horas de la mañana, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde Mikel Agirrezabala Ezkurdia actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino.

Secretaria interina: Naia Ruiz de Eguino.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la Alcaldía, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2015.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO:

2.-TEMAS DE LA COMISION OBRAS Y SERVICIOS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

2.1 COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA DENTAL EN EUSKAL HERRIA 18.

En fecha 31 de octubre de 2014 Nerea Paredes solicitó licencia de obra menor para reformas en el local de clínica dental. Se le concedió la licencia mediante decreto de alcaldía 372/2014.

Presento la comunicación previa en fecha 4 de junio de 2015. Junto con la comunicación presenté toda la documentación solicitada.

La actividad puede ponerse en marcha una vez realizada la comunicación previa, en virtud del art. 71 bis de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo Común.

Se ha comprobado que la actividad cumple con la normativa.

Tras inspeccionar el local y analizar la documentación presentada se concluye lo siguiente:

El local dispone de un solo piso de superficie útil de 66,55 m² en total.

Se solicita desde el punto de vista de accesibilidad que exista un espacio libre entre ambos lados de la puerta que posibilite un círculo de un diámetro de 1,80 m.

Esa condición no se cumple debido a que existe la pared que separa la sala de espera y la entrada. Además existe una mesa pequeña sujeta a los asientos en la sala de espera.

El anexo 5 del decreto 68/2000 contempla excepciones en obras de reforma debido a características orográficas, estructurales o formales, entre otros. En este caso se trata de un local muy estrecho y no es posible cumplir con el espacio libre de un círculo 1,40 m de diámetro ya que no existe espacio suficiente para la sala de ortopantomógrafo y la entrada, tal y como se comprueba en el plano. El espacio es de 1,30 m.

El arquitecto Carlos Caballero ha presentado un informe sobre dicha cuestión. Argumenta que la sala de espera es muy estrecha y es indispensable la sala de ortopantomógrafo, por lo que no se puede habilitar un espacio de 1,80 m.

El art. 8 del anexo 1 recoge el espacio necesario para una silla de ruedas. Según el arquitecto dichos parámetros (1,40 m) se cumplen en la entrada. El espacio existente es sin embargo, de 1,30 m. En este caso la diferencia es de 10 cm y se ha comprobado que



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

las sillas de ruedas entran en el local, y además, el conseguir un espacio de 1,40 m perjudicaría enormemente al local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: El ayuntamiento queda enterado de la presentación de la comunicación previa realizado por Nerea Izagirre Paredes para la actividad de clínica dental en Euskal Herria 28, por lo que puede poner en marcha la actividad en virtud del art. 71 bis de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo Común.

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No se podrá sobrepasar los 40 db(A) hasta las 20:00 horas o los 30 db(A) hasta las 8 horas en valor continuo Leq, ni tampoco sobrepasa los 45 db(A) como valor máximo en habitaciones, cocina y salas de estar de 8 a 10:00 horas.
- 2.- La ventilación del local no conllevará problemas a los vecinos.
- 3.-En cuanto a la accesibilidad se aprueba la justificación del técnico. Se deberá eliminar la pequeña mesa de la sala de espera ya que obstaculiza el espacio circular para poder circular con las sillas de ruedas.
- 4.-El comienzo de la actividad está sujeto a la responsabilidad del titular de la actividad y del técnico que ha concedido el certificado. Sin embargo es indispensable para poder comenzar con la actividad el disponer de los títulos administrativos que en virtud de la normativa son necesarios para obtener la licencia o tener realizados los controles necesarios.
5. En caso de que esta actividad recogida en el apartado B del anexo II comience a funcionar superando cualquier límite recogido en la norma, se le aplicará la normativa aplicable a licencias de actividades clasificadas.

2.2 COMUNICACION PREVIA DE LA ACTIVIDAD DE FRUTERIA EN EUSKAL HERRIA 11.

En fecha 22 de junio de 2015, Yolanda Zabala Acosta, en nombre de Sabir Hameede, le comunicó al ayuntamiento de Ibarra su deseo de abrir de nuevo la frutería situada en Euskal Herria 11. No pretendía realizar obras sino sólo arreglos.

El anterior titular dio de baja a la actividad en fecha 30 de julio de 2014.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Tras inspeccionar el local, se le comunicó al solicitante la obligación de eliminar el escalón tal y como pide la ley de accesibilidad, concretamente el escalón en la rampa de madera.

Tras analizar la documentación presentada se concluye lo siguiente:

El local tiene una superficie útil de 101,05 m².

Se pretende realizar pequeños arreglos en el local.

El arquitecto presenta la justificación de accesibilidad en el cual señala que es imposible realizar el círculo de 1,40 m del anexo V del decreto. Existe una columna en la entrada pero tras pasar por esta columna es posible garantizar ese espacio. La columna de entrada y la geometría del local, estrecha y larga, hacen difícil lograr dicho espacio sin realizar una obra integral.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: : El ayuntamiento queda enterado de la presentación de la comunicación previa realizado por Sabir Hamede para la actividad de frutería en Euskal Herria 11, por lo que puede poner en marcha la actividad en virtud del art. 71 bis de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo Común

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No se podrá sobrepasar los 40 db(A) hasta las 20:00 horas o los 30 db(A) hasta las 8 horas en valor continuo Leq, ni tampoco sobrepasa los 45 db(A) como valor máximo en habitaciones, cocina y salas de estar de 8 a 10:00 horas.
- 2.- La ventilación del local no conllevará problemas a los vecinos.
- 3.- La colocación de maquinaria de todo tipo deberá realizarse mediante elementos anti vibratorios, a fin de evitar vibraciones en la estructura del edificio y locales y viviendas cercanos.
- 4.- La eliminación de residuos se realizará siguiendo la normativa municipal, se recogerán en contenedores cerrados.
- 5.-En cuanto a la accesibilidad se aprueba la justificación del técnico.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6.-El comienzo de la actividad está sujeto a la responsabilidad del titular de la actividad y del técnico que ha concedido el certificado. Sin embargo es indispensable para poder comenzar con la actividad el disponer de los títulos administrativos que en virtud de la normativa son necesarios para obtener la licencia o tener realizados los controles necesarios.

7.- En caso de que esta actividad recogida en el apartado B del anexo II comience a funcionar superando cualquier límite recogido en la norma se le aplicará la normativa aplicable a licencias de actividades clasificadas.

2.3. OMUNICACIÓN PREVIA DE LOCAL PARA GUARDA DE MAQUINARIA DE LIMPIEZA VIARIA EN PARTE TRASERA DE EUSKAL HERRIA 18.

En fecha 30 de junio de 2015 TRAECO MEDIOAMBIENTAL SL comunica al ayuntamiento la intención de poner en marcha la actividad de guarda de maquinaria en el local de Euskal Herria nº 18.

En fecha 18 de febrero de 2015 solicitó licencia de obra para adecuar el local. En fecha 17 de marzo de 2015, se le concedió licencia por decreto de alcaldía 46/2015.

Tras inspeccionar el local se comprueba que se ajusta a la documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: El ayuntamiento queda enterado de la comunicación previa presentada por TRAECO MEDIOAMBIENTAL SL para la actividad de guarda de vehículos en Euskal Herria 18, por lo que puede poner en marcha la actividad en virtud del art. 71 bis de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento administrativo Común

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. No se podrá sobrepasar los 40 db(A) hasta las 20:00 horas o los 30 db(A) hasta las 8 horas en valor continuo Leq, ni tampoco sobrepasa los 45 db(A) como valor máximo en habitaciones, cocina y salas de estar de 8 a 10:00 horas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2.- La ventilación del local no conllevará problemas a los vecinos.

3.-El comienzo de la actividad está sujeto a la responsabilidad del titular de la actividad y del técnico que ha concedido el certificado. Sin embargo es indispensable para poder comenzar con la actividad el disponer de los títulos administrativos que en virtud de la normativa son necesarios para obtener la licencia o tener realizados los controles necesarios.

4.- En caso de que esta actividad recogida en el apartado B del anexo II comience a funcionar superando cualquier límite recogido en la norma se le aplicará la normativa aplicable a licencias de actividades clasificadas.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la empresa TRAECO MEDIOAMBIENTAL SL.

2. 4. ARREGLO DEL CAMINO QUE VA A SAN IGNACIO 13-16. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE MULARRI.

El camino que va a San Ignacio 13-15 se encuentra en mal estado, está rota la rejilla de entrada y no cumple con la función de recogida de aguas.

Se solicitó a Mularri SL que manteniendo el precio de anteriores obras arreglara ese espacio.

El presupuesto asciende a 6.377,06€ IVA incluido.

Visto que existe cantidad presupuestaria en la partida 0000.210.450.00.00 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el presupuesto presentado por Mularri que asciende a 6.377,06€ IVA incluido. Se financiará de la partida 0000.210.450.00.00 2015.

3.- ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DE LA COMISION DE PERSONAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

3.1 BASES PARA EL CONCURSO PARA CUBRIR EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Mediante decreto de alcaldía 145/2010 de fecha 23 de julio de 2010 Nerea Aldazabal ocupó provisionalmente el puesto de administrativa auxiliar de servicios sociales mientras estuviera vacante este puesto.

Visto que no pueden permanecer más de dos años provisionalmente, es preciso poner en marcha el sistema para cubrir dicho puesto.

En virtud de los art. 78 y 79 de la ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público y los art. 21.1.g, 91 y 100 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud del art 54 de la ley de la Función Pública Vasca y Decreto 190/2004, de 13 de octubre, aprobatoria del reglamento para cubrir los puestos de funcionarios.

Visto el dictamen de la comisión de personal de fecha 2 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Realizar la convocatoria para cubrir mediante concurso de méritos el puesto de auxiliar administrativo de servicios sociales.

SEGUNDO: Aprobar las bases para para cubrir mediante concurso de méritos el puesto de auxiliar administrativo de servicios sociales.

TERCERO: Publicar dichas bases en el BOG y su mención en el Boletín Oficial del Estado. En el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el BOE los interesados podrán presentar su solicitud.

CUARTO: En adelante se realizará, como en este caso, algún ejercicio práctico en todos los procesos que se realicen mediante concurso de méritos.

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES

Primera. Objeto de la convocatoria.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la provisión del puesto vacante, que a continuación se detalla, mediante concurso de méritos restringido a las auxiliares administrativas del Ayuntamiento de Ibarra.

Puesto: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales

Grupo: C2

Complemento de destino: 18

Complemento específico: 650 puntos

Perfil lingüístico: 2, preceptivo

Titulación: FP-I, Graduado escolar o similar

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ibarra, y ocupar en propiedad una plaza de auxiliar administrativo.
- b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.
- d) Perfil 2 de euskara, preceptivo

No podrá tomar parte en el concurso:

- a) El personal funcionario que haya tomado posesión en los dos años anteriores en un puesto obtenido en concurso, con independencia de la administración de origen o del cuerpo desde el que participe. Este límite temporal se exceptúa cuando el personal haya perdido la adscripción al puesto obtenido en concurso.
 - b) El personal funcionario que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.
 - c) El personal que, encontrándose en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar.
4. Las situaciones de excedencia con reserva de puesto o por cuidado de menores computarán como tiempo trabajado a los efectos de participación y valoración

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el concurso de méritos, se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso deberán reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Al objeto de que la Comisión Evaluadora pueda proceder a su valoración, los aspirantes deberán hacer constar el máximo de datos referentes a los méritos académicos, formativos y laborales alegados, y acompañar a la instancia –salvo que se encuentre ya en poder de este Ayuntamiento- la documentación acreditativa de los mismos, originales o copias compulsadas, en la forma siguiente:
 - La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de empresa o de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, especificándose la duración del contrato, el porcentaje de dedicación, la categoría profesional y las funciones desempeñadas. Si ha sido en el Ayuntamiento de Ibarra, bastará su alegación, valorándose en base a los datos que obren en los expedientes personales de los candidatos.
 - Los documentos acreditativos de los cursos de formación deberán especificar su duración en horas o en créditos, así como su contenido en el caso de que éste no pueda deducirse del título del curso. No se tomarán en consideración aquellas acreditaciones documentales de los cursos de formación en las que conste su duración.
 - Los méritos referentes a la antigüedad se valorarán, sin necesidad de acreditación alguna, conforme a los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros de la comisión de valoración, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibarra, y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Comisión evaluadora

1. La Comisión de valoración será colegiada y tendrá carácter técnico y su composición debe responder a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La comisión de valoración estará constituida por un número impar de miembros, como mínimo cinco, designados por el Alcalde, de entre los que uno actuará como presidente y otro como secretario.

2. Las comisiones de valoración podrán solicitar a la autoridad convocante que nombre expertos para que actúen como asesores, con voz pero sin voto.

3. La composición de las comisiones de valoración ha de garantizar la idoneidad y la cualificación de sus miembros. Con esta finalidad, el órgano convocante velará para que éstos conozcan el contenido funcional de los puestos de trabajo convocados, así como las técnicas de selección y acreditación de los méritos que se utilicen en la convocatoria.

4. El personal integrante de las comisiones de valoración deberá ser funcionario de carrera de igual o superior grupo de titulación al que esté adscrito el puesto convocado. Se procurará que al menos la mitad haya desempeñado funciones o posean conocimientos del área funcional de los puestos convocados.

5. Las comisiones de valoración actuarán con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad, y sus propuestas vincularán a la Administración. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que gozan las actuaciones de las comisiones de valoración, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases de las convocatorias.

6. La constitución y actuación de las comisiones de valoración se regirá por lo que establecen las presentes Bases, la normativa aplicable y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comunicaciones y notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones de la Comisión de Valoración, derivadas de este procedimiento, se realizarán por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibarra y página web del Ayuntamiento.

Séptima. Concurso

La comisión valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente de acuerdo con lo establecido en la base tercera, con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlo.

7.1 Valoración del trabajo desempeñado:

- Experiencia profesional en la Administración Pública, y/o empresa privada desempeñando el puesto de auxiliar administrativo, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,04 puntos por mes.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

7.2 Antigüedad:

Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 3 puntos, computándose de la siguiente forma:

- Servicios prestados en la Administración Pública, a razón de 0,02 puntos por mes completo

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Se computarán los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de funcionario de carrera, siempre que estén debidamente reconocidos.

7.3 Prueba práctica:

Consistirá en la realización de uno o varios casos prácticos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

7.4 Cursos de formación:

Cursos de Formación o Perfeccionamiento relacionados con el contenido del puesto convocado, hasta un máximo de 1 punto. Se valorará en este apartado la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el IVAP, el INAP y demás Centros Oficiales de Formación, incluso Organizaciones e Instituciones colaboradoras en la ejecución de Planes para la Formación continua, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opta, en función del número de horas de duración de los mismos y de conformidad con los siguientes baremos:

- Por cada uno de 10 a 40 horas de duración: 0,25 puntos.
- Por cada uno de 41 a 80 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada uno de más de 80 horas de duración: 0,75 puntos.

Octava. Propuesta de la Comisión de valoración

Una vez finalizado el concurso, la comisión de valoración realizará la propuesta provisional de adjudicación del puesto convocado al concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima exigida.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ibarra, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Estas reclamaciones serán resueltas por la comisión de valoración.

En caso de empate, se dirimirá conforme se establece en art. 20 del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas.

La comisión de valoración propondrá declarar desierto el concurso al órgano competente, en el supuesto de que ninguno de los concursantes alcance la puntuación mínima establecida.

La propuesta se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva propuesta de adjudicación que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Novena. Resolución, cese y toma de posesión.

El concursante propuesto aportará, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación referida, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones que, para tomar parte en la presente convocatoria se exigen en las bases, así como la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, salvo que obren en su expediente personal.

El concurso se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, siendo publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

No obstante, cuando razones organizativas lo aconsejen, en la resolución de adjudicación se podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de la persona adjudicataria.

Décima. Movilidad

El funcionario deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los próximos concursos de provisión.

Undécima. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases, la realización del concurso de méritos se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de las Administraciones Vascas, aprobado por Decreto 190/2004, de 13 de octubre.

Duodécima. Impugnaciones



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4. ESPERIENTZIA / EXPERIENCIA

Administrazio Publikoan edota enpresa pribatuan (merezimenduak kalifikatzeko) / En la Administración Pública y/o en la empresa privada (para la valoración de méritos).

NOIZ SARTUA FECHA INGRESO	NOIZ UTZIA FECHA CESE	ADMINISTRAZIOAREN edo ENPRESAREN izena Nombre de la ADMINISTRACIÓN o la EMPRESA	BETETAKO LANPOSTUA PUESTO de TRABAJO OCUPADO

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:

- DNIaren fotokopia / Fotocopia del DNI
- Deialdian parte hartzeko beharrezkotzat eskaturiko tituluaren fotokopia / Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Hizkuntzazko Eskakizunaren egiaztagiaren fotokopia (edo titulu baliokidearena) / Fotocopia del certificado del Perfil Lingüístico (o del título equivalente).

Behean sinatzen duen honek ESKATZEN DU onartua izan dadilaeskabide honetan adierazitako hautaprotetan, eta BAIEZTATZEN DU egiazkoak direla hemen adierazten dituen datuak eta betetzen dituela deialdiko Oinarrietan eskaturiko baldintzak eta eskakizunak. Horretarako, hitz ematen du jatorrizko agirien bidez egiaztatuko ditueala eskatzen dizkiotenean.	El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos fehacientemente en el momento en el que le sean requeridos
--	--



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Data / Fecha _____

Sinadura / Firma

**IBARRA UDALEKO ALKATE-PRESIDENTEA.
SR.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA**

<p>Izaera pertsonaleko datuen babeserako 15/1999 Lege Organikoa betez, jakinarazten dugu eskatzaileak emandako datu pertsonal guztiak Ibarra Udalaren eskuzko fitxategi automatizatu batean sartuko direla.</p> <p>Sinatzaileak datuen egiazkotasuna bermatzen du eta Ibarra udalari emango dio edozein aldaketaren berri.</p> <p>Datu hauek Sortu diren helbururako soilik erabiliko dira eta ez dira hirugarren batzuei utziko interesatuaren baimenik gabe, 15/1999 legeak edo beste lege batzuek jasotako kasuetan izan ezik.</p> <p>Eskatzaileak bere helbide elektronikoa ematean, Ibarra udalari baimena ematen dio komunikatzeko, agiriak trukatzeko eta jakinarazteko, eskaera honekin zerikusia duten administrazio egintza guztien balio sinesgarriekin.</p> <p>Horrez gain, interesatuak erabili ahalko du duen eskubidea Sartzeko, Zuzentzeko, Aurkaratzeko edo Uzteko. Horretarako gutun bat idatzi behar dio Ibarra Udalari (San Bartolome 2, 20.400 Ibarra) edo e-mail bat idatzi (ibarra@ibarrakoudala.net) eta gai hau jarri: "DBLG, ARCO eskubideak" eta NANren fotokopia erantsi, legeak dioena betez.</p>	<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal, informamos que todos los datos de carácter personal, facilitados voluntariamente por la persona solicitante, serán incorporados a un fichero manual y automatizado, propiedad de Ayuntamiento de Ibarra.</p> <p>El firmante garantiza la veracidad de los datos aportados y se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en los mismos a Ayuntamiento de Ibarra.</p> <p>Estos datos solo serán utilizados para las finalidades para las que son recabados y no serán cedidos a terceros sin consentimiento expreso del interesado, salvo en los supuestos contemplados en la Ley 15/1999 o por la aplicación de otras leyes que así lo regulen.</p> <p>La persona solicitante, al facilitar su correo electrónico, Autoriza al Ayuntamiento de Ibarra a su uso como canal de comunicación, intercambio de documentación y notificación con pleno valor fehaciente y probatorio de cuantos actos administrativos le afecte en relación a la presente solicitud.</p> <p>Así mismo, se informa que el interesado, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación dirigiendo una carta a Ayuntamiento de Ibarra, C/ San Bartolomé 2, 20400 IBARRA, enviando un correo electrónico a ibarra@ibarrakoudala.net, indicando como Asunto: "LOPD, Derechos ARCO", y adjuntando fotocopia de su DNI, tal y como indica la ley</p>
--	--

3.2 BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEON JARDINERO.

En fecha 6 de junio de 2013, mediante decreto de alcaldía 201/2013 se aprobó la creación de bolsa de trabajo para cubrir las necesidades en la Brigada municipal.

Dicha bolsa de trabajo se constituyó para los trabajos de peón tanto para jardinero como albañil, pero la experiencia ha demostrado que es más adecuado realizar dos bolsas independientes, es decir una de jardineros y otra de albañiles.

La junta de gobierno local, , por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases para crear la bolsa de trabajo de jardineros en la brigada (anexo IV).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: Publicar dichas bases en el BOG y en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su publicación, los interesados podrán presentar su solicitud.

ANEXO II

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la confección de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para cubrir las necesidades que surjan de peones jardineros en la Brigada de Obras en el Ayuntamiento.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

La retribución será la correspondiente al nivel de valoración 8 de Udalhitz.

2. Funciones.

- . Mantenimiento de jardines, zonas verdes, zonas rurales y zonas forestales.
- . Realizar trabajos de jardinería: segar, desbrozar, podar, y de mantenimiento en general.
- . Realizar tratamientos fitosanitarios
- . Cortar césped, arreglo de setos
- . Limpieza de maleza en general y en zonas rurales del pueblo
- . Limpieza de jardines y de terrenos apropiados para la siembra de hierba o plantación de diferentes flores.
- . Realizar diversos trabajos como: Apertura y cierre de zanjas.
- . Realizar diversos trabajos de pintura, trabajos de cerrajería, soldadura, etc.
- . Realizar trabajos de montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados y demás.
- . Realizar diversos trabajos de transporte, para carga y descarga de materiales necesarios en el servicio.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- . Realizar las labores de mantenimiento básico de los vehículos y útiles de trabajo.
- . Mantener contactos con el/la Responsable de Servicios para coordinarse, solicitar los productos y el material necesario para la realización de los trabajos y recibir instrucciones.
- . Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- . Efectuar cuantas funciones le sean encomendadas y requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones por sus superiores jerárquicos, conforme a la naturaleza del puesto de trabajo.

3. Condiciones de las personas aspirantes

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en el Concurso Oposición serán requisitos necesarios:

- a) Tener nacionalidad de cualquier Estado que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos/as de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya una separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el Certificado de Escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Estar en posesión del carnet de conducir B.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

Este extremo habrá de acreditarse en su momento mediante reconocimiento médico.

- f) Acreditar que posee los conocimientos de euskara exigidos para el perfil lingüístico 1. Este extremo podrá acreditarse por cualquiera de estos dos medios:

- . Presentación, junto con la instancia, de alguno de los certificados de aptitud señalados en el art. 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril.

- . Realización del segundo ejercicio eliminatorio del proceso selectivo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- g) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre al día de la toma de posesión, si resultara nombrado.

4. Instancias.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que será facilitado en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Ibarra, y que se adjunta a las presentes bases como Anexo-II (instancia).

Las instancias solicitando la admisión en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Se deberá hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción de la señalada en el apartado f).

Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos a valorar en la Fase de Concurso, debidamente acreditados. No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar documentación complementaria en aquellos casos en que lo estime oportuno.

Además, adjuntarán a la instancia:

- 1) Fotocopia del documento de identidad o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de los aspirantes de alguno de los estados de Comunidad Europea.
- 2) Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- 3) Fotocopia del permiso de conducir.
- 4) Fotocopia del documento acreditativo de alcanzar el perfil lingüístico indicado y de estar en posesión del mismo, en su caso.
- 5) Certificado de vida laboral expedida por la Seguridad Social
- 6) Acreditación de la experiencia laboral mediante los correspondientes contratos laborales y/o los certificados expedidos por la empresa o administración, en las cuales se concretará la duración de los contratos y los trabajos realizados, con el fin de realizar la valoración conforme las funciones de la plaza. La no presentación de dicha documentación del apartado 5 y 6 conllevará la no valoración de la experiencia.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las instancias se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ibarra en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, debiendo ser fechadas y selladas por la administración dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará y publicará la lista provisional de las personas admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si es posible en la página web del Ayuntamiento: www.ibarra.eus. Se nombrarán asimismo los miembros del tribunal calificador.

Las personas excluidas de la referida lista, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Gipuzkoa, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento si es posible: www.ibarra.eus.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición Libre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

. Arquitecta municipal o persona en quien delegue

Vocales:

- . El encargado de la Brigada de Obras municipal
- . Un encargado de la Brigada de Obras de otro Ayuntamiento.
- . Técnico de Euskera, para la evaluación del conocimiento de euskera.

Secretaria:

La administrativa de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y del Secretario/a, así como de la mitad más uno de las personas que componen el Tribunal.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El Tribunal podrá disponer de personas especializadas para asesorar las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Del mismo modo, el Tribunal podrá disponer de asesoramiento médico o centro de sanitario que desee, a efectos de contrastar el cumplimiento o superación del condicionante del apartado 3.e).

Si el/la aspirante no superase el condicionante del apartado 3.e) , no surtirán efectos la selección y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

No obstante, este extremo podrá ser verificado previamente a la formalización del contrato de trabajo correspondiente.

7. Ejercicio de la fase de oposición.

. Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Hasta 20 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, referido a las materias que se especifican en el temario (anexo I). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 para superarlo.

Se penalizará con 0,25 puntos cada respuesta incorrecta.

. Segundo ejercicio: Eliminatorio

Consistirá en evaluar la capacidad oral para acreditar que se posee los conocimientos de euskara exigidos para el perfil lingüístico 1. Este ejercicio se valorará como apto o no apto. Esta prueba se llevará a cabo por el servicio de Euskara en el lugar y fechas que se anunciarán dentro del proceso en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web: www.ibarra.eus

Quedarán exentos de realizar esta prueba los/las aspirantes que acrediten haberla superado a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 32 del Real Decreto 86/1997 del 15 de abril.

. Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, a decisión del Tribunal, que versarán sobre las labores propias a desarrollar en el puesto de trabajo al que se aspira.

Esta prueba podrá realizarse en una o varias sesiones y el Tribunal podrá determinar el mayor o menor valor específico de cada una de sus partes, el carácter eliminatorio o no de cada una de ellas, respetando en todo caso, el valor eliminatorio de la prueba en su conjunto.

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

8. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, sobre 21 puntos, siempre que hayan sido alegados en la instancia y debidamente acreditados de acuerdo con la Base 4ª, y con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Experiencia profesional en la Administración Pública y/o en la empresa privada, en funciones de peón, peón especialista u oficial de jardinería, realizando funciones especificadas en las bases, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Se aplicará, así mismo, el coeficiente corrector correspondiente cuando la experiencia alegada no sea a jornada completa.

b) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título del Ciclo Formativo Grado Medio de jardinería y floristería o equivalentes, o certificado de profesionalidad AGA00108 “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería) o certificado de profesionalidad AGA00208 “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes”.

En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y sumados los méritos correspondientes.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1.º A favor de las mujeres, al tratarse de una categoría (en este caso concreto la de peón de jardinería) en la que la representación de éstas es inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

2.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

3.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase concurso.

9. Propuesta del tribunal

La calificación final de la persona aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en el conjunto de la fase de Concurso y la de Oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

El Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus medios de comunicación, los nombres de las personas que hayan superado el procedimiento según el orden de puntuación, de forma que pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo y podrán ser llamadas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

con ocasión de las posibles necesidades que pudieran surgir, para cubrir con carácter temporal puestos reservados a esas categorías.

El Tribunal elevará el acta al órgano competente del Ayuntamiento de Ibarra para que elabore la correspondiente propuesta de aprobados.

Las personas que superen el proceso selectivo en el momento de ser llamadas con ocasión del nombramiento interino o contrato laboral temporal deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones, ni hallarse incluido en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y el Real Decreto 598/1985.
- b) Originales o copias debidamente compulsadas de los títulos y certificaciones exigidas en la convocatoria.

Si no presentan su documentación o no acreditan reunir todos los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la bolsa y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En cualquier caso, las condiciones exigidas en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de ser llamada con ocasión del nombramiento interino o contrato laboral temporal.

10. Utilización de las bolsas.

Se estará al orden establecido en las listas. Se efectuarán tres intentos de llamada a los teléfonos que consten en la solicitud, a lo largo de dos días y en horas diferentes. En caso de no encontrar respuesta, se llamará a la siguiente persona candidata.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o «trabajando» pasarán nuevamente a la situación de «disponible», manteniendo su inicial posición en la lista de origen.

En caso de negativa a la oferta realizada por el Ayuntamiento, se pasará a ocupar el último lugar de la lista, excepto cuando se alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

11. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

12. Periodo de prueba.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Se establecerá un periodo de prueba atendiendo a la duración del nombramiento o contrato, que podrá ser de 15 días o un mes. La no superación satisfactoria de este periodo supondrá el cese o la extinción del contrato laboral, en su caso.

13. Comunicación de datos de las bolsas de trabajo a otras Administraciones Públicas.

Con respeto a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, y siempre que medie consentimiento expreso por parte del interesado, los datos contenidos en esta bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ibarra podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas que los demanden, para que éstas puedan proceder a realizar contrataciones o nombramientos temporales en favor de dichos interesados.

14. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Protección de datos.

A los datos de carácter personal aportados por las personas participantes durante el proceso de selección les será aplicado lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la ley 2/2004 de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos así como el resto de normativa de desarrollo

16. Vigencia de la Bolsa de Trabajo

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o la constitución de una nueva bolsa de trabajo derivada de una OPE.

ANEXO I

TEMARIO

1. Conceptos generales de mecánica, máquina-herramienta agrícola. Aperos
2. Tipos de plantas: Vivaces, tapizantes, trepadoras, etc.
3. Carencias nutricionales, plagas y enfermedades. Tratamientos biológicos.
4. Laboreo y operaciones agrícolas
5. Plantación: Modos de operar. Conceptos generales
6. Poda de arbolado: Especies, formación, mantenimiento, calendario
7. Poda de arbustos y recorte de setos. Especies, época, calendario.

ANEXO II



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ESKAERA ORRIA / INSTANCIA-SOLICITUD

Brigadan lorazain peoien lan poltsa osatzeko deialdia	Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de peón jardineros para la Brigada de Obras
--	--

Zein hizkuntzatan egin nahi dituzu ariketak? / ¿En qué lengua desea realizar las pruebas?

Euskaraz / En Euskara

Gaztelaniaz / En castellano

1. DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

1. deitura / 1er apellido	2. deitura / 2º apellido	Izena / Nombre
NAN / DNI	Telefonoa(k) / Teléfono(s)	Jaioteguna / Fecha de nacimiento
Bizilekua / Domicilio	Herria / Localidad	Posta-kodea / Código Postal
Probintzia / Provincia	Helbide elektronikoa / Dirección de correo electrónico:	

Probak egiteko egokitzapen teknikorik behar al duzu? Zein? / ¿Necesita alguna adaptación técnica para realizar las pruebas?

.....

.....

2. FORMAIZIOA / FORMACION



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Deialdian eskaturiko titulu akademiko ofiziala / Título académico oficial exigido en la convocatoria.

TITULUA / TITULO	ZEIN ZENTROK eta HERRITAN EMANA CENTRO y LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN	NOIZ LORTUA FECHA OBTENCIÓN

3. ESPERIENZIA / EXPERIENCIA

Administrazio Publikoan edota enpresa pribatuan (merezimenduak kalifikatzeko) / En la Administración Pública y/o en la empresa privada (para la valoración de méritos).

NOIZ SARTUA FECHA INGRESO	NOIZ UTZIA FECHA CESE	ADMINISTRAZIOAREN edo ENPRESAREN izena Nombre de la ADMINISTRACIÓN o la EMPRESA	BETETAKO LANPOSTUA PUESTO de TRABAJO OCUPADO

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

EZINBESTEKOAK / OBLIGATORIOS

- NANaren fotokopia / Fotocopia del DNI
- Deialdian parte hartzeko beharrezkotzat eskaturiko tituluaren fotokopia / Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Gidatzeko baimenaren fotokopia (B) / Fotocopia del carnet de conducir tipo B

EZINBESTEKOA LAN ESKARMENTUA EGIAZTATZEKO / OBLIGATORIO PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL

- Laneko kontratuak eta/edo enpresaren ziurtagiria) / Contratos de trabajo y/o certificados de las empresas

KASUA BADA / EN SU CASO

- Hizkuntza Eskakizunaren egiaztagiaren fotokopia (edo titulu baliokidearena) / Fotocopia del certificado del Perfil Lingüístico (o del título equivalente).

Ibarrako udalari baimena ematen diot nire datuak beste herri administrazioei emateko balizko kontratazioetarako. Autorizo al Ayuntamiento de Ibarra para que mis datos puedan ser comunicados a otras Administraciones Públicas que los demanden, a efectos de posibles contrataciones.

BAI / SI

EZ / NO

Behean sinatzen duen honek ESKATZEN DU onartua izan dadila eskabide honetan adierazitako hautaprobetan, eta BAIEZTATZEN DU egiazkoak direla hemen adierazten dituen datuak eta betetzen dituela deialdiko Oinarrietan eskaturiko baldintzak eta eskakizunak. Horretarako, hitz ematen du jatorrizko agirien bidez egiaztatuko dituela eskatzen dizkiotenean.	El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos fehacientemente en el momento en el que le sean requeridos
--	---

Data / Fecha _____

Sinadura / Firma



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

IBARRA UDALEKO ALKATE-UDALBURUA.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA

<p>.Ibarrako Udala baimendua geratzen da dokumentu honetan jasotako datu pertsonalei tratamendu automatizatua emateko, eta konpromisoa hartzen du Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko 13/1999 Lege Organikoak ezarritakoa betetzeko. Interesatuek datuak eskuratzeko, kartzelatzeko, zuzentzeko eta oposatzeko eskubideak baliatu ahalko dituzte Ibarrako Udalaren aurrean.</p>	<p>El Ayuntamiento de Ibarra queda autorizado al tratamiento de los datos personales contenidos en este documento, comprometiéndose al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante el Ayuntamiento de Ibarra.</p>
---	---

3.3 BASES PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEON ALBAÑIL.

En fecha 6 de junio de 2013, mediante decreto de alcaldía 201/2013 se aprobó la creación de bolsa de trabajo para cubrir las necesidades en la Brigada municipal.

Dicha bolsa de trabajo se constituyó para los trabajos de peón tanto para jardinero como albañil, pero la experiencia ha demostrado que es más adecuado realizar dos bolsas independientes, es decir una de jardineros y otra de albañiles.

La junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases para crear la bolsa de trabajo de albañiles en la brigada (anexo II).

SEGUNDO: Publicar dichas bases en el BOG y en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su publicación, los interesados podrán presentar su solicitud.

ANEXO III

BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES ALBAÑILES DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la confección de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, para cubrir las necesidades que surjan de peones albañiles en la Brigada de Obras en el Ayuntamiento.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento para el servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto.

La retribución será la correspondiente al nivel de valoración 8 de Udalhitz.

3. Funciones.

- . Realizar trabajos de albañilería interior y exterior (encofrado, construcción y arreglos de arquetas, levantamiento de tabiques, muros..) en toda clase de redes, vías y edificios públicos, según las especificaciones del manual de funciones del ayuntamiento.
- . Realizar diversos trabajos como: apertura y cierre de zanjas, recogida y retirada de muebles, diversos trabajos de pintura, jardinería, trabajos de cerrajería, soldadura, etc.
- . Realizar trabajos de montaje y desmontaje de vallas, señales, tablados, y demás.
- . Realizar diversos trabajos de transporte para carga y descarga de materiales necesarios en el servicio.
- . Realizar las labores de mantenimiento básico de los vehículos y útiles de trabajo.
- . Mantener contacto con el responsable de Servicios para coordinarse, solicitar los productos y el material necesario para la realización de los trabajos y recibir instrucciones.
- . Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- . Efectuar cuantas funciones le sean encomendadas y requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones por sus superiores jerárquicos, conforme a la naturaleza del puesto de trabajo.

3. Condiciones de las personas aspirantes

Para la admisión y, en su caso, tomar parte en el Concurso Oposición serán requisitos necesarios:

- a) Tener nacionalidad de cualquier Estado que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos/as de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya una separación de derecho, así como sus descendientes y los de su



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el Certificado de Escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir B.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

Este extremo habrá de acreditarse en su momento mediante reconocimiento médico.

f) Acreditar que posee los conocimientos de euskara exigidos para el perfil lingüístico 1. Este extremo podrá acreditarse por cualquiera de estos dos medios:

. Presentación, junto con la instancia, de alguno de los certificados de aptitud señalados en el art. 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril.

. Realización del segundo ejercicio eliminatorio del proceso selectivo.

g) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 53/1984 de 26 de diciembre al día de la toma de posesión, si resultara nombrado.

4. Instancias.

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que será facilitado en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Ibarra, y que se adjunta a las presentes bases como Anexo-II (instancia).

Las instancias solicitando la admisión en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Se deberá hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción de la señalada en el apartado f).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Asimismo, deberán hacer constar los datos referentes a los méritos a valorar en la Fase de Concurso, debidamente acreditados. No obstante, el Tribunal calificador podrá solicitar documentación complementaria en aquellos casos en que lo estime oportuno.

Además, adjuntarán a la instancia:

- 7) Fotocopia del documento de identidad o documento acreditativo de la identidad y nacionalidad en el caso de los aspirantes de alguno de los estados de Comunidad Europea.
- 8) Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- 9) Fotocopia del permiso de conducir.
- 10) Fotocopia del documento acreditativo de alcanzar el perfil lingüístico indicado y de estar en posesión del mismo, en su caso.
- 11) Certificado de vida laboral expedida por la Seguridad Social
- 12) Acreditación de la experiencia laboral mediante los correspondientes contratos laborales y/o los certificados expedidos por la empresa o administración, en las cuales se concretará la duración de los contratos y los trabajos realizados, con el fin de realizar la valoración conforme las funciones de la plaza. La no presentación de dicha documentación del apartado 5 y 6 conllevará la no valoración de la experiencia.

Las instancias se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ibarra en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOG.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibarra, debiendo ser fechadas y selladas por la administración dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará y publicará la lista provisional de las personas admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si es posible en la página web del Ayuntamiento: www.ibarra.eus. Se nombrarán asimismo los miembros del tribunal calificador .

Las personas excluidas de la referida lista, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el boletín oficial de gipuzkoa , para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La lista provisional, se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento si es posible: www.ibarra.eus.

El tribunal calificador hará públicas las decisiones en el modo señalado en el párrafo anterior.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición Libre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- . Arquitecta municipal o persona en quien delegue

Vocales:

- . El encargado de la Brigada de Obras municipal
- . Un encargado de la Brigada de Obras de otro Ayuntamiento.
- . Técnico de Euskera , para la evaluación del conocimiento de euskera.

Secretaria:

La administrativa de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y del Secretario/a, así como de la mitad más uno de las personas que componen el Tribunal.

El Tribunal podrá disponer de personas especializadas para asesorar las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Del mismo modo, el Tribunal podrá disponer de asesoramiento médico o centro de sanitario que desee, a efectos de contrastar el cumplimiento o superación del condicionante del apartado 3.e).

Si el/la aspirante no superase el condicionante del apartado 3.e) , no surtirán efectos la selección y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

No obstante, este extremo podrá ser verificado previamente a la formalización del contrato de trabajo correspondiente.

7. Ejercicio de la fase de oposición.

- . Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Hasta 20 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, referido a las materias que se especifican en el temario (anexo I). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 para superarlo

Se penalizará con 0,25 puntos cada respuesta incorrecta.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

. Segundo ejercicio: Eliminatorio

Consistirá en evaluar la capacidad oral para acreditar que se posee los conocimientos de euskara exigidos para el perfil lingüístico 1. Este ejercicio se valorará como apto o no apto. Esta prueba se llevará a cabo por el servicio de Euskara en el lugar y fechas que se anunciarán dentro del proceso en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web: www.ibarra.eus

Quedarán exentos de realizar esta prueba los/las aspirantes que acrediten haberla superado a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 32 del Real Decreto 86/1997 del 15 de abril.

. Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, a decisión del Tribunal, que versarán sobre las labores propias a desarrollar en el puesto de trabajo al que se aspira.

Esta prueba podrá realizarse en una o varias sesiones y el Tribunal podrá determinar el mayor o menor valor específico de cada una de sus partes, el carácter eliminatorio o no de cada una de ellas, respetando en todo caso, el valor eliminatorio de la prueba en su conjunto.

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

9. Fase de concurso.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, sobre 21 puntos, siempre que hayan sido alegados en la instancia y debidamente acreditados de acuerdo con la Base 4ª, y con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Experiencia profesional en la Administración Pública y/o en la empresa privada, en funciones de peón, peón especialista u oficial de albañilería, realizando funciones especificadas en las bases, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Se aplicará, así mismo, el coeficiente corrector correspondiente cuando la experiencia alegada no sea a jornada completa.

b) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título del Ciclo Formativo Grado Medio de Construcción o equivalentes o acreditación profesional EOCB0209 “Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización” o EOCB0211 “Pavimentos y albañilería de urbanización” o EOCB0210 “Revestimientos con pastas y morteros en construcción”, 15 puntos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y sumados los méritos correspondientes.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1.º A favor de las mujeres, al tratarse de una categoría (en este caso concreto la de peón de albañilería) en la que la representación de éstas es inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.
- 2.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase concurso.

9. Propuesta del tribunal

La calificación final de la persona aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en el conjunto de la fase de Concurso y la de Oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

El Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus medios de comunicación, los nombres de las personas que hayan superado el procedimiento según el orden de puntuación, de forma que pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo y podrán ser llamadas con ocasión de las posibles necesidades que pudieran surgir, para cubrir con carácter temporal puestos reservados a esas categorías.

El Tribunal elevará el acta al órgano competente del Ayuntamiento de Ibarra para que elabore la correspondiente propuesta de aprobados.

Las personas que superen el proceso selectivo en el momento de ser llamadas con ocasión del nombramiento interino o contrato laboral temporal deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones, ni hallarse incluido en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y el Real Decreto 598/1985.
- b) Originales o copias debidamente compulsadas de los títulos y certificaciones exigidas en la convocatoria.

Si no presentan su documentación o no acreditan reunir todos los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la bolsa y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En cualquier caso, las condiciones exigidas en la convocatoria deberán cumplirse en el momento de ser llamada con ocasión del nombramiento interino o contrato laboral temporal.

10. Utilización de las bolsas.

Se estará al orden establecido en las listas. Se efectuarán tres intentos de llamada a los teléfonos que consten en la solicitud, a lo largo de dos días y en horas diferentes. En caso de no encontrar respuesta, se estará a la siguiente persona candidata.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o «trabajando» pasarán nuevamente a la situación de «disponible», manteniendo su inicial posición en la lista de origen.

En caso de negativa a la oferta realizada por el Ayuntamiento, se pasará a ocupar el último lugar de la lista, excepto cuando se alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

11. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y perfecto desarrollo del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

12. Periodo de prueba.

Se establecerá un periodo de prueba atendiendo a la duración del nombramiento o contrato, que podrá ser de 15 días o un mes. La no superación satisfactoria de este periodo supondrá el cese o la extinción del contrato laboral, en su caso.

13. Comunicación de datos de las bolsas de trabajo a otras Administraciones Públicas.

Con respeto a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, y siempre que medie consentimiento expreso por parte del interesado, los datos contenidos en esta bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ibarra podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas que los demanden, para que éstas puedan proceder a realizar contrataciones o nombramientos temporales en favor de dichos interesados.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

14. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Protección de datos.

A los datos de carácter personal aportados por las personas participantes durante el proceso de selección les será aplicado lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la ley 2/2004 de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos así como el resto de normativa de desarrollo

16. Vigencia de la Bolsa de Trabajo

Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o la constitución de una nueva bolsa de trabajo derivada de una OPE.

ANEXO I

TEMARIO

1. Conocimiento de herramientas y materiales que se usan para trabajos de albañilería.
2. Conocimientos sobre preparación, desarrollo y proceso de trabajos de albañilería
3. Conocimiento de herramientas y materiales que se usan para trabajos de encofrado
4. Conocimiento sobre preparación, desarrollo y proceso de trabajos de encofrado
5. Conocimientos de herramientas y materiales que se usan para trabajos de montaje de andamios y tablados
6. Conocimiento sobre preparación, desarrollo y proceso de trabajos en andamiaje y tablados
7. Conocimiento de herramientas y materiales que se usan para trabajos de pintura
8. Conocimiento sobre preparación, desarrollo y proceso de trabajos en pintura
9. Elementos y conocimientos básicos de construcción y limpieza urbana. Tipos de herramientas y su utilización.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO II

ESKAERA ORRIA / INSTANCIA-SOLICITUD

Brigadan igeltsero peoien lan poltsa osatzeko deialdia	Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de peones albañiles para la Brigada de Obras
---	---

Zein hizkuntzatan egin nahi dituzu ariketak? / ¿En qué lengua desea realizar las pruebas?

Euskaraz / En Euskara

Gaztelaniaz / En castellano

1. DATU PERTSONALAK / DATOS PERSONALES

1. deitura / 1er apellido	2. deitura / 2º apellido	Izena / Nombre
NAN / DNI	Telefonoa(k) / Teléfono(s)	Jaioteguna / Fecha de nacimiento
Bizilekua / Domicilio	Herria / Localidad	Posta-kodea / Código Postal
Probintzia / Provincia	Helbide elektronikoa / Dirección de correo electrónico:	

Probak egiteko egokitzapen teknikorik behar al duzu? Zein? / ¿Necesita alguna adaptación técnica para realizar las pruebas?

2. FORMAZIOA / FORMACION

Deialdian eskaturiko titulu akademiko ofiziala / Título académico oficial exigido en la convocatoria.

		NOIZ LORTUA
--	--	--------------------



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TITULUA / TITULO	ZEIN ZENTROK eta HERRITAN EMANA CENTRO y LOCALIDAD DE EXPEDICIÓN	FECHA OBTENCIÓN

3. ESPERIENTZIA / EXPERIENCIA

Administrazio Publikoan edota enpresa pribatuan (merezimenduak kalifikatzeko) / En la Administración Pública y/o en la empresa privada (para la valoración de méritos).

NOIZ SARTUA FECHA INGRESO	NOIZ UTZIA FECHA CESE	ADMINISTRAZIOAREN edo ENPRESAREN izena Nombre de la ADMINISTRACIÓN o la EMPRESA	BETETAKO LANPOSTUA PUESTO de TRABAJO OCUPADO

**ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE SE
ACOMPANAN A ESTA SOLICITUD:**

EZINBESTEKOAK / OBLIGATORIOS

NANaren fotokopia / Fotocopia del DNI



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Deialdian parte hartzeko beharrezkotzat eskaturiko tituluaren fotokopia / Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Gidatzeko baimenaren fotokopia (B) / Fotocopia del carnet de conducir tipo B

EZINBESTEKOA LAN ESKARMENTUA EGIAZTATZEKO / OBLIGATORIO PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA LABORAL

- Laneko kontratuak eta/edo enpresaren ziurtagiria) / Contratos de trabajo y/o certificados de las empresas

KASUA BADA / EN SU CASO

- Hizkuntza Eskakizunaren egiaztagiriaren fotokopia (edo titulu baliokidearena) / Fotocopia del certificado del Perfil Lingüístico (o del título equivalente).

Ibarrako udalari baimena ematen diot nire datuak beste herri administrazioei emateko balizko kontratazioetarako. Autorizo al Ayuntamiento de Ibarra para que mis datos puedan ser comunicados a otras Administraciones Públicas que los demanden, a efectos de posibles contrataciones.

BAI / SI

EZ / NO

Behean sinatzen duen honek ESKATZEN DU onartua izan dadila eskabide honetan adierazitako hautaprobetan, eta BAIEZTATZEN DU egiazkoak direla hemen adierazten dituen datuak eta betetzen dituela deialdiko Oinarrietan eskaturiko baldintzak eta eskakizunak. Horretarako, hitz ematen du jatorrizko agirien bidez egiaztatuko dituela eskatzen dizkiotenean.	El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a la que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos fehacientemente en el momento en el que le sean requeridos
--	---

Data / Fecha _____

Sinadura / Firma

IBARRA UDALEKO ALKATE-UDALBURUA.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<p>.Ibarrako Udala baimendua geratzen da dokumentu honetan jasotako datu pertsonalei tratamendu automatizatua emateko, eta konpromisoa hartzen du Izaera Pertsonaleko Datuak Babesteari buruzko 13/1999 Lege Organikoak ezarritakoa betetzeko. Interesatuek datuak eskuratzeko, kanzelatzeko, zuzentzeko eta oposatzeko eskubideak baliatu ahalko dituzte Ibarrako Udalaren aurrean.</p>	<p>El Ayuntamiento de Ibarra queda autorizado al tratamiento de los datos personales contenidos en este documento, comprometiéndose al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante el Ayuntamiento de Ibarra.</p>
--	---

3.4 NOTAS A CERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE CONTROL Y PRESENCIA HORARIA.

En fecha 7 de agosto de 2015 mediante decreto de alcaldía 227/2015 se aprobó la normativa sobre control y presencia horaria.

A modo de complemento de dicha normativa .

Visto el dictamen de la comisión de personal de fecha 2 de octubre de 2015.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: los días de licencia por hospitalización de un familiar se deberán tomar de la siguiente manera.

- a) Mientras el familiar esté hospitalizado.
- b) En el plazo de 3 días desde que se le da el alta.

En caso de que en el plazo de 3 días desde que se le da el alta se haya disfrutado la licencia, se deberá presentar el documento que indique qué día se tomó el alta.

3.5 SOLICITUD DE NEKANE AZURMENDI ETXEGARAY (PAGO DE LA EXTRA DE 2012 Y SUBIDA DEL 2012 Y 2013).

Vista la solicitud presentada por Nekane Azurmendi en fecha 15 de septiembre de 2015. En dicho escrito solicita el pago de la extra de diciembre de 2012 y abonar el 75,96% ya que en la nómina de julio se le abonó el 24,04%. Asimismo solicita el pago de la subida del 2,9% de los sueldos del 2012 y 2013.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Visto el informe 13/2015 redactado por secretaria en fecha 29 de septiembre de 2015

Visto el dictamen de la comisión de personal de fecha 2 de octubre de 2015.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Abonar a Nekane Azurmendi el 26,23% de la paga extra de 2012, es decir lo correspondiente a 48 días, en base al Real Decreto Legislativo 10/2015 de 11 de septiembre.

SEGUNDO: No abonar lo correspondiente a la subida del 2,9% de los sueldos del 2012 y 2013, ya que la Ley General Presupuestaria del Estado del 2015 prohíbe la subida de sueldos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a Nekane Azurmendi y a Intervención.

3.6 SOLICITUD DE M^a ANGELES GANZARAIN ILLUMBE (PAGO DE LA EXTRA DE 2012 Y SUBIDA DEL 2012 Y 2013).

Vista la solicitud presentada por M^a Angeles Ganzarain en fecha 21 de septiembre de 2015.

En dicho escrito solicita el pago de la extra de diciembre de 2012 y abonar el 75,96% ya que en la nómina de julio se le abonó el 24,04%. Asimismo solicita el pago de la subida del 2,9% de los sueldos del 2012 y 2013.

Visto el informe 13/2015 redactado por secretaria en fecha 29 de septiembre de 2015

La Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Abonar a M^a Angeles Ganzarain el 26,23% de la paga extra de 2012, es decir lo correspondiente a 48 días, en base al Real Decreto Legislativo 10/2015 de 11 de septiembre.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: No abonar lo correspondiente a la subida del 2,9% de los sueldos del 2012 y 2013, ya que la Ley General Presupuestaria del Estado del 2015 prohíbe la subida de sueldos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a M^a Angeles Ganzarain y a Intervención.

3.7 SOLICITUD DE JESUS OLAZABAL MARTINEZ (COMPENSACIÓN DE SALDO NEGATIVO)

Vista la solicitud presentada por Jesus Olazabal en fecha 31 de agosto de 2015.

En dicho escrito señala que su hermano y suegro estuvieron hospitalizados en febrero, en el caso de su suegro estuvo dos meses. No disfrutó de los días que señala el Udalhitz, por lo que su saldo se fue reduciendo, siendo ése el motivo del actual saldo negativo.

Por ello solicita se le compense el saldo negativo con las horas de asistencia por enfermedad de familiares.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: No aprobar la solicitud de Jesus Olazabal y no compensar por lo tanto, su saldo negativo con las horas de hospitalización de familiares. Los días de hospitalización al ser finalistas, deben cogerse los días en que se produjeron.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a Jesus Olazabal.

4. APROBACION DE LAS BASES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EL AÑO 2015.

El técnico de deportes presenta las bases de subvenciones en materia de deportes para el año 2015.

La secretaria informa de que el plan de subvenciones ha sido anulado mediante sentencia, por lo que en dichas bases puede haber error en el procedimiento hasta que se redacte el nuevo plan. en vista de que se necesita tiempo para redactar el nuevo plan, indica que se pondrán en ello con urgencia.

Visto el dictamen de la comisión de deportes de fecha 8 de octubre de 2015.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases de subvenciones en materia de deportes para el año 2015.

SEGUNDO: Publicar dichas bases en el BOG (Anexo IV).

ANEXO IV

BASES PARA LA REGULACION DE LAS SUBVENCIONES EN TEMAS DE DEPORTES PARA EL 2015.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, en el artículo 2, concibe el deporte como una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social. Al mismo tiempo, ese mismo precepto encomienda a las Administraciones Publicas en el ámbito de sus competencias respectivas, al desarrollo de una política deportiva que, entre otras cuestiones, contemple el fomento de los diversos sectores y actividades que integran el sistema deportivo.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales, así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el Boletín Oficial de Guipúzcoa nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

En este contexto, el Ayuntamiento de Ibarra viene efectuando las acciones de fomento que estipula la ley mediante transferencia de fondos, con muy diversos destinos dentro del mundo del deporte. Estas acciones de fomento se instrumentan, en algunos casos, con la suscripción de convenios de colaboración que recogen las obligaciones que asumen las partes en orden a la consecución de objetivos concretos. En otros, la promoción se lleva a cabo a través del otorgamiento de subvenciones a las entidades colaboradoras.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. Objeto.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2015 en materia de deporte en la localidad de Ibarra y que se enumeran en el artículo 4º.

Las subvenciones previstas en estas bases específicas se registrarán por las normas establecidas por la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará mediante convocatoria pública por el órgano competente.

3. Cuantía de la subvención.

La cuantía destinada a la ejecución de la presente convocatoria de subvenciones es de 38.000 €. Esta cantidad será a cargo de la partida 430.341.00.00 2015.

Mediante el acto de concesión se determinará la cuantía individualizada de la subvención a otorgar. Esa La cuantía será en base a los puntos obtenidos en los criterios de adjudicación, siempre y cuando no supere dicha cuantía la cantidad solicitada por los interesados.

Dicha cuantía se considerará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención será cubierta con fondos propios del beneficiario o con la financiación procedente de otras subvenciones o recursos, siempre que esto último sea compatible, conforme lo previsto en estas Bases. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el 100 % del coste de la actividad.

Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano concedente, previo informe justificativo, podrá proceder al prorrateo entre los beneficiados.

4. Líneas y programas subvencionables.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas deportivos a desarrollarse en el municipio, distinguiéndose las siguientes modalidades:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Actividades deportivas: Programa anual.
- Actividades deportivas: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de la subvención a que se refiere las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la asociación beneficiaria de la subvención.

Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas actividades o proyectos que no sean organizadas directamente por la entidad deportiva solicitante.

5. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones que las presentes bases regulan las entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, radicadas o con representación permanente en Ibarra, que se propongan desarrollar alguno de los programas de actuación recogidos en el art. 4, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Podrán optar a estas subvenciones legalmente establecidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno vasco, que estén radicadas en Ibarra y que realicen actividades en el área determinada en esta convocatoria. Además, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, a la que le será de aplicación lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

B) Una declaración jurada donde se indique que se cumplirá con el condicionamiento de la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción, para reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones tipificado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003

6. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

k) No podrá concederse subvención alguna a particulares o entidades que se encuentren en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas con este ayuntamiento, o bien tengan pendientes obligaciones fiscales, hasta que se liquiden dichas deudas.

l) Entidades o personas que a través del carácter social o personal de su actividad promuevan alguna discriminación.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir los criterios lingüísticos: En virtud de los criterios para la normalización del uso del euskara en el Ayuntamiento y en el municipio de Ibarra, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

32.1.1. Las asociaciones, entidades, personas físicas o entidades jurídicas que perciban alguna ayuda del Ayuntamiento de Ibarra, deberán escribir y dar a conocer por lo menos en euskara todos sus escritos, anuncios, avisos y demás documentos. Del mismo modo, los avisos que se transmitan a través de altavoces en celebraciones concretas, se deberán realizar también en euskara

32.1.2. Las asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas señaladas en el anterior, deberán priorizar las de euskara en las manifestaciones que realicen en euskara y castellano, y sobre todo, en las que se realicen de forma oral.

Los órganos facultados para gestionar la ayuda deberán adoptar las medidas necesarias para verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de lo estipulado en este punto

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. Deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

f) Dispondrá de los siguientes: los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

h) Adoptar las medidas de difusión de la actividad subvencionada, esto es, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Ibarra.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención

k) Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de concurrencia competitiva, o previamente a la resolución de la concesión en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social y a acreditar la personalidad del solicitante

Sin embargo, en el caso de que la cantidad de la subvención concedida al beneficiario/a durante todo el año no supere los 1.000€, deberá presentar declaración responsable a fin de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones

En el caso de grupos que no tengan una personalidad jurídica concreta, fundación, asociación o similar, este hecho deberá ser justificado mediante la declaración jurada de la persona representante del grupo o asociación, indicando la no existencia de deudas pendientes con la Administración. Esta justificación está unida al resto de normas que rigen la subvención.

l) Difundir a través de la adecuada publicidad que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiados por el Ayuntamiento, siempre y cuando dicha obligación sea exigida en la convocatoria, convenio o resolución correspondiente.

m) Devolver los fondos percibidos en los casos en los que así disponga la ordenanza general de subvenciones.

n) Insertar el criterio de género en los proyectos o actividades subvencionadas.

8. Compatibilidad de las ayudas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases

9. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el Registro General del Ayuntamiento, (San Bartolomé, 2, 20400 Ibarra).

Las solicitudes de las ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación

1. Certificado de inscripción en el Registro General de Clubes y Asociaciones Deportivas del Gobierno Vasco o, en su caso, documentación de la base 5ª.
2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad deportiva y D.N.I. de la persona responsable de la entidad.
3. Solicitud de subvención normalizada conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentada
4. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante
5. Declaración jurada sobre otras aportaciones o subvenciones.
6. Por cada actividad para la que se solicita subvención, anexo correspondiente debidamente cumplimentado
7. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias (o, si corresponde, Anexo 4 debidamente cumplimentado).
8. Lista de los nombres y nº de deportistas participantes en las actividades de 2014, indicando en la misma el lugar de empadronamiento
9. Estatutos de la entidad



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

10. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11. Memoria de la actividad

Cuando se comprobara que la documentación presentada por la persona solicitante es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámites, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez admitida la solicitud el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones considere convenientes

La mera presentación de solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación del contenido de las presentes bases que regulan su concesión

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención

10. Criterios de valoración.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas

Se empleará la siguiente fórmula a la hora de conceder la subvención:

1. $A / B = C$
 - a. A: puntuación total conseguida con los criterios de valoración
 - b. B: capital previsto (programa anual 35.300 euros y actividades concretas 2.700 euros)
 - c. C: Valor puntos

2. $A \times C =$ importe de la subvención

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados siempre y cuando se constaten en la solicitud:

Clubes Federados



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Licencias federadas.	
Por cada licencia federada	1 p.
Por cada licencia de Pelota, Remo, Herri kirolak, Sokatira	1,5 p.
Por cada licencia federada de chica.	1,5 p.
2. Por ámbito de competición del equipo.	
Ámbito provincial	5 p.
Ámbito autonómico	10 p.
Ámbito estatal	15 p.
Siete provincias de EH	20 p.
3. Modalidad deporte autóctono	
20 p.	
4. Por número de miembros	
Menos de 30	0 p.
Entre 30 y 60 miembros	10 p.
Más de 60	20 p.
5. Por cuota de socios	
Menos de 6€ al mes	0 p.
Entre 7 y 12 €	10 p.
Más de 12 € al mes	20 p.
6. Criterios de presupuesto	
Presupuesto entre 10.000 y 30.000	15 p.
Presupuesto entre 6.000 y 10.000	10 p.
presupuesto inferior a 6.000 euros	5 p.
7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.	
Menos del 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	10 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	15 p.
Más del 50% de los ingresos	20 p.
En caso de no presentar el balance del año anterior no se les podrá aplicar este baremo	
8. Por organizar actividades deportivas de ocio dirigidas a toda la población local	
Puntuales	5 p.
Anuales	10 p.
9. Por ser los deportistas de Ibarra.	
Ibartarras %100	20 p.
Ibartarras 99 % – 85%	15 p.
Ibartarras 84 % – 70%	10 p.
Ibartarras menos del 69%	5 p.
10. Utilización del euskera	
Solo euskara	10 p.
Euskara y otro idiomas	5 p.
Otros idiomas	0 p.
11. Por las jornadas que se juegan en Ibarra	
0-1 jornadas	0 p.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1-5 jornadas	10p.
5-20 jornadas	20 p.
12. Por titulación deportiva con licencia en vigor	
Por entrenador-a básico/monitor-a/árbitro	1 p.
Por entrenador-a medio o magisterio con especialidad, o técnico-a en actividades físicas y deportivas (Tafyd).	3 p.
Por entrenador-a superior o licenciado-a en ciencias de la educación física y deporte	5 p.
Por licenciado-a en C.F y D. con maestría	10 p.
Cada puntuación se incrementará en un 50% en el caso de las entrenadoras.	
13. haber firmado convenios con agentes o grupos municipales	30 p.
14. Deporte base con niños, adolescentes y jóvenes del municipio	
Entre 0-10 miembros	10 p.
Entre 11-20 miembros	20 p.
Más de 21	30 p.
El crédito para estas subvenciones es de 35.300,00€. Y pertenece a la partida 430.341.00.00 2015	
Actividades especiales	
1. Continuidad del acontecimiento	
Más de 50 años	15 p.
Entre 15 y 49 años.	10 p.
Entre 6 y 14 años.	5 p.
Menos de 5 años	0 p.
2. Número de días del acontecimiento	
Más de 3 días.	15 p.
Entre 2 y 3 días	10 p.
Un día	5 p.
3. Número de participantes	
Entre 500 y 2.500 participantes	20 p.
Entre 250 y 500 participantes	15 p.
Entre 100 y 250 participantes	10 p.
Entre 50 y 100 participantes	5 p.
Menos de 50	1 p.
4. Actividades deportivas dirigidas especialmente al fomento de la igualdad de género	10 p.
5. Deporte autóctono	20 p.
6. Criterios de presupuesto	
Presupuesto entre 10.000 y 30.000	15 p.
Presupuesto entre 6.000 y 10.000	10 p.
presupuesto inferior a 6.000 euros	5 p.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

7. En función del volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios y colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance del ejercicio anterior.	
Menos del 10% de los ingresos	5 p.
Entre el 11% y el 30% de los ingresos	15 p.
Entre el 31% y el 50% de los ingresos	30 p.
Más del 50% de los ingresos	50 p.
El crédito para estas subvenciones es de 2.700,00€ da Y pertenece a la partida 430.341.00.00 2015	

Cuando se presenten asociaciones o proyectos de carácter único en cuanto que no exista una concurrencia programática con otras propuestas subvencionables, el criterio principal será el otorgar la subvención que asegure la realización del programa o proyecto, en base a criterios de viabilidad presupuestaria, el déficit previsto para la actividad, y en su caso, el importe de la subvención destinado para la misma actividad en años anteriores

En los casos en los que se valore que es el medio más adecuado, el Ayuntamiento podrá establecer con los interesados la modalidad del Convenio que recogerá como contraprestación de la entidad el desarrollo y realización de programas anuales o de acciones concretas en los ámbitos de la promoción y difusión deportivas

11. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Deportes.

Dicho órgano presentará la propuesta a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta contendrá lo siguiente

- Evaluación de las solicitudes
- Lista de solicitantes que se propondrá para recibir las subvenciones.
- Cuantía de la subvención.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de manera que tan solo se seleccionará, conforme a los criterios fijados en cada caso, un número de ayudas que asegure la calidad y viabilidad de las actuaciones subvencionadas



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

12. Resolución.

El órgano competente para decidir ese procedimiento será la Junta de Gobierno Local. El plazo para ello será de seis meses, computando a partir de la fecha de publicación, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se desestimarán si en el plazo de 3 meses después de finalizar el plazo de presentación de instancias no existe resolución expresa.

La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en estas bases, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes:

- Identificación del beneficiario al que se le concede
- Objeto de la subvención.
- Cuantía máxima concedida.
- Plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable

13. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá acreditar lo siguiente:

- a) Que la cuantía recibida se ha dirigido al cumplimiento de la finalidad y para la realización de la actividad subvencionada
- b) Resultados obtenidos

La acreditación es indispensable para declarar las obligaciones y para la liquidación.

Cuando se trate de subvenciones a entidades públicas o privadas se presentarán los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa de la actividad o programa realizado, que incluirá los siguientes apartados:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a. Denominación del programa o proyecto
 - b. Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado
 - c. Actividades realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos
 - d. Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad
 - e. Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
 - f. En caso de que sea objetivable, datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias-solicitantes si así se establece en las correspondientes bases
 - g. Conclusiones
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá, al menos, la siguiente documentación
- a. Balance resumido de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, firmado por el/la Secretario/a de la entidad con el sello correspondiente
 - b. Relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos. La relación de gastos contendrá
 - i. Identificación del acreedor
 - ii. Identificación del documento
 - iii. Importe
 - iv. Fecha de emisión
 - v. Fecha de pago
 - vi. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. Dichos documentos serán fotocopiados, y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Se admitirán ticket de compra siempre que sean inferiores a 20,00 € y no superen el 10% de la subvención recibida



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- c. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
 - d. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate
 - e. Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán presentarse los siguientes documentos: copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadora, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - f. La acreditación de pago a los/as acreedores/as se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas
3. Copias de los carteles publicitarios del programa o actividad realizadas y algún documento que justifique el uso del euskera.
 4. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y el justificante acreditativo de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y la Hacienda Foral

El ayuntamiento podrá analizar, utilizando los medios a su alcance, la utilización de la subvención concedida

14. Plazo para la justificación de la subvención.

14.1- Programa anual: 14 de febrero de 2016

14.2.- Actividades puntuales: Se justificará en el plazo de 45 días naturales contados a partir de la realización de la actividad.

La cantidad a percibir en el concurso del año 2016 no se concretará hasta la justificación de la del año anterior

15. Pago de la subvención.

El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro

Se efectuarán abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido estas bases

15.1- Programa anual:

Las subvenciones se abonarán en dos plazos: Junto con la notificación de la aprobación se abonará el 60% de la subvención. El 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

15.2.- Actividades puntuales:

- a) Actividades puntuales que reciben subvención inferior a tres mil euros: el 100% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad
- b) Actividades puntuales que reciben subvención superior a tres mil euros: el 60% de la subvención una semana antes de la realización de la actividad el 40% restante cuando se dé la aprobación a la justificación del proyecto o actividad

16. Anticipos de pago.

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

17. Publicidad.

En la publicidad de la actividad subvencionada, se deberá señalar siempre la colaboración del Ayuntamiento de Ibarra

La propaganda, tanto escrita como oral se deberá de realizar también en Euskara

Los beneficiarios de la subvención se comprometen a no utilizar propaganda que pueda dañar o discriminar la imagen de la mujer

18. Control y seguimiento.

El control financiero se realizara a las entidades beneficiarias o en su caso a las entidades colaboradoras. El control financiero de las subvenciones se realizará según lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

19. Modificación de las subvenciones concedidas.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas

20. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de una asociación, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y demás normativa concordante.

En caso de suspenderse la puesta en marcha de la actividad, o cuando el mismo difiera sustancialmente de lo expresado en la solicitud, la Entidad estará obligada a la devolución de la cantidad percibida

21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas estas responsabilidades y régimen sancionador: Lo establecido por el art. 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra que establece las infracciones administrativas en materia de subvenciones.

22. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra y lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

23. Normativa supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

5.- ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DE LA COMISION DE CULTURA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015.

5.1 SERVICIO DE GAZTEMATIKA. PROVISION DEL LOCAL DE AZKUE.

Dentro del sistema Gaztematika y en el marco de lo convenido con la diputación, el ayuntamiento puso en marcha el PSZ (servicio para la promoción de la participación de niños, adolescentes y jóvenes). La adjudicación de la contratación del servicio se realizó a Kalexka y desde entonces trabajan 2 educadores. Acaban de presentar el diagnóstico de la realidad municipal y pronto realizarán el plan para la implementación del servicio. Hasta diciembre se dará prioridad a los adolescentes.

El servicio se dará en la ludoteca de Azkue. Tras analizar el local se ha visto la necesidad de proveer el local adecuadamente. Para ello, el ayuntamiento se ha puesto en contacto con Montte, empresa con la que dispone la adjudicación de compra, y le ha solicitado el proyecto integral para la provisión del local.

Visto que no existe partida suficiente en la denominada “Mobiliario de Gaztematika” 1.0000.625.337.20.01 2015, se compromete el alcalde, con la aprobación de Intervención incluir la cantidad suficiente en la siguiente modificación de créditos.

Visto el dictamen de la comisión de cultura de fecha 7 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la provisión del local de Azkue para el servicio de PSZ.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto y presupuesto aprobado por la empresa Montte.

TERCERO: Incluir el gasto de 10.036,12€ (IVA incluido) en la partida 1.0000.625.337.20.01 2015, “mobiliario para Gaztematika” y realizar la correspondiente modificación de crédito.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CUARTO: Notificar este acuerdo a Intervención.

5.2 ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS; LEGISLACIÓN Y ORDENANZA MUNICIPAL.

La técnica de cultura y juventud presenta a los miembros de la comisión la ley 4/1995 de 10 de noviembre, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el decreto 44/2014 que regula los seguros de responsabilidad civil. Presenta, asimismo, la ordenanza municipal reguladora de las actividades recreativas y espectáculos públicos publicado en el BOG en fecha 28 de septiembre de 2001 (nº 187).

Todas las leyes mencionadas arriba son instrumentos necesarios para la actividad diaria de la comisión. La técnica comenta que el ayuntamiento debe cumplir y hacer cumplir dichos preceptos legales.

Comenta que se debe poner fin a ciertas dinámicas que se han dado, y se ha de establecer y acordar un protocolo para ello.

Visto el dictamen de la comisión de cultura de fecha 7 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Revisar y actualizar la ordenanza municipal reguladora de espectáculos públicos y actividades de ocio.

SEGUNDO: Desarrollar un protocolo municipal para los espectáculos públicos y actividades de ocio.

5.3 CONCESION DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y ASOCIACIONES CULTURALES DE IBARRA EN EL AÑO 2015.

Las bases para la concesión de subvenciones para actividades y programas a grupos y asociaciones sin ánimo de lucro de Ibarra se publicaron en el BOG el 8 de mayo de 2015 (nº 85). El plazo para presentar solicitudes finalizó el 5 de junio y la comisión ha analizado las solicitudes presentadas.

Visto el dictamen de la comisión de cultura de fecha 7 de octubre de 2015.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones a grupos y asociaciones culturales:

Subvenciones para realización de la programación anual:

GRUPO	2015	60%	40%
PARROKIKO KORUA	900,00 €	540,00 €	360,00 €
SENDI EKINTZA	1.347,33 €	808,40 €	538,93 €
HAUSPIBARRA	8.700,00 €	5.220,00 €	3.480,00 €
ALURR DANTZA TALDEA	8.000,00 €	4.800,00 €	3.200,00 €
TOTAL	18.947,33 €	11.368,40 €	7.578,93 €

Ahora se percibirá el 60% de la ayuda y se deberá justificar el 100% de la subvención antes del 26 de febrero de 2016. Para ello, se deberá cumplir con lo estipulado en las **“bases para la concesión de subvenciones para actividades y programas de grupos y asociaciones culturales de Ibarra en el año 2015”**. Tras analizar la comisión la documentación justificativa, se abonará el estante 40%. Se comunica a todos los grupos que deberá aparecer el escudo del ayuntamiento en todas las notas y carteles.

Subvenciones para el mantenimiento del local de danza:

TALDEA	2015	60%	40%
Subvencion mantenimiento Azkue	2.000,00 €	1.200,00 €	800,00 €
TOTAL			

Ahora se percibirá el 60% de la ayuda y se deberá justificar el 100% de la subvención antes del 26 de febrero de 2016. Para ello, se deberá cumplir con lo estipulado en las **“bases para la concesión de subvenciones para actividades y programas de grupos y asociaciones culturales de Ibarra en el año 2015”**. Tras analizar la comisión la documentación justificativa, se abonará el estante 40%. Se comunica a todos los grupos que deberá aparecer el escudo del ayuntamiento en todas las notas y carteles.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 18.947,33€ para la subvención a grupos y asociaciones culturales para la programación anual de la partida 1.0000.430.334.0000 2015 “transferencias a grupos culturales”.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO: Aprobar la subvención de 2.000€ para el mantenimiento del local de danza a través de la partida 1.0000.434.334.20.00 2015 “ Transferencia convenio danza”.

CUARTO: Dar cuenta de la cuenta a Intervención y a los grupos solicitantes.

QUINTO: Publicar dicho acuerdo en el BOG.

6.RUEGOS Y PREGUNTAS

6.1 SOLICITUDES DE SECRETARIA.

ELECCIONES DEL 20 DE DICIEMBRE.

La secretaria informa de que se necesita al aguacil para realizar las notificaciones de las elecciones a celebrar el 20 de diciembre. Por otra parte señala, que vistos los acontecimientos de años anteriores, ve preciso que el día de las elecciones se acerque el aguacil o jefe de brigada para evitar los posibles problemas con las puertas...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Comunicar al aguacil que las notificaciones del 20 de diciembre las debe realizar él mismo.

SEGUNDO: El día de las elecciones el aguacil y jefe de brigada deberán ayudar para que no surjan problemas.

Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las once y media de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha acordado y debatido.